

Hora: 14:51
Recibido el: 21 DIC 2022
Por: [Firma]

San Salvador, 21 de diciembre de 2022.

Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiendo sido otorgada la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual se emiten las **Disposiciones Especiales Transitorias para Regular el Procedimiento de Ascenso a Comisionado General de la Policía Nacional Civil de El Salvador**; dicha reforma tiene como objeto regular los criterios y el procedimiento para el ascenso a la categoría de Comisionado General, siendo necesario determinar un trámite más expedito y cuya competencia directa la ejerza el señor Presidente de la República, dictaminando las disposiciones pertinentes, a fin de adecuar y actualizar la estructura de la organización y cuadros de mando del personal de la Policía Nacional Civil.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

[Firma]
HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES,
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.



Firma: _____



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 21 de diciembre de 2022.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual se emiten **Disposiciones Especiales Transitorias para Regular el Procedimiento de Ascenso a Comisionado General de la Policía Nacional Civil de El Salvador**; dicha reforma tiene como objeto regular los criterios y el procedimiento para el ascenso a la categoría de Comisionado General, siendo necesario determinar un trámite más expedito y cuya competencia directa la ejerza el señor Presidente de la República, dictaminando las disposiciones pertinentes, a fin de adecuar y actualizar la estructura de la organización y cuadros de mando del personal de la Policía Nacional Civil; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO
HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES,
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDA PÚBLICA,
E.S.D.O.

DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo N° 773, de fecha 18 de julio de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 144, Tomo 332, de fecha 7 de agosto del mismo año, se emitió la Ley de la Carrera Policial, que regula los procedimientos necesarios para el ascenso del personal policial, procesos que históricamente fueron retardados y algunos casos omitidos, lo que generó que éstos se llevaran a cabo por medio de decretos legislativos "especiales" que establecían criterios particulares para tal fin.
- II.- Que a partir de los resultados obtenidos en el combate a la criminalidad en sus distintas modalidades, especialmente en la ejecución del Plan Control Territorial y el desarrollo del Régimen de Excepción decretado, la gestión realizada por los Comisionados en cuanto a la dirección, planificación, coordinación y supervisión de las divisiones, unidades y servicios policiales, ha sido un elemento fundamental determinante de la efectividad alcanzada, que justifica el análisis y la reconsideración de los requisitos que deben establecerse para que dicho personal policial pueda acceder al ascenso en su categoría.
- III. Que en actualidad para promover la consolidación institucional y organización interna de la Policía Nacional Civil, en atención a la relevancia en la cadena de mando institucional de los Comisionados, en aras de garantizar la eficacia administrativa al servicio de la seguridad pública del país, se precisa de la emisión de nuevos criterios que aceleren el procedimiento para el ascenso a la categoría de Comisionado General, y para ello deben dictarse las disposiciones pertinentes, a fin de adecuar y actualizar la estructura de la organización y cuadros de mando del talento humano de la Policía Nacional Civil.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Justicia y Seguridad Pública,

DECRETA, las siguientes:

DISPOSICIONES ESPECIALES TRANSITORIAS PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE ASCENSO A COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR

OBJETO

Art. 1.- El presente Decreto tiene por objeto regular los criterios y el procedimiento de nombramiento de Comisionado General, para aquellos miembros de la carrera policial que ostenten la categoría de Comisionado.

ANÁLISIS DE PROCEDENCIA PARA OTORGAR LA CALIDAD DE COMISIONADO GENERAL

Art. 2.- Para el nombramiento de Comisionado General, se tendrán los siguientes criterios:

- a) Tres años de servicio activo en la categoría de Comisionado.
- b) Puesto de trabajo estratégico que desempeñe dentro de la Policía Nacional Civil o en la Academia Nacional de Seguridad Pública.
- c) El mérito en el desempeño profesional de Comisionado.
- d) Conocimientos especializados en las áreas estratégicas de la Policía Nacional Civil o en la Academia Nacional de Seguridad Pública en las cuales se requiere de calificadas aptitudes y actitudes.

Además, del criterio o criterios considerados, para otorgar la calidad de Comisionado General, deberá comprobarse que se encuentre en servicio activo, que carece en el historial de servicio de anotación de sanción disciplinaria según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de la Carrera Policial, y no haber sido condenado penalmente durante el ejercicio del cargo de Comisionado.

SELECCIÓN

Art. 3. Se establece un Tribunal Especial para evaluar el ascenso en la categoría de Comisionado General el cual estará integrado por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, Director General de la Policía Nacional Civil y el Director General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, correspondiendo aprobar dicho ascenso al primero de dicho cuerpo colegiado.

PERIODO PARA REALIZAR NOMBRAMIENTO A COMISIONADO GENERAL

Art. 4 El Ministro de Justicia y Seguridad Pública, podrá realizar el o los nombramientos a la categoría de Comisionado General, cuando así lo estime pertinente de acuerdo a las necesidades institucionales.

PREVALENCIA

Art. 5.- Las disposiciones del presente Decreto prevalecerán sobre cualquier otra que las contraríe, en lo referente a los criterios y el procedimiento de nombramiento en la categoría de Comisionado General.

DEROGATORIA

Art. 6.- Con la entrada en vigencia del presente decreto queda derogado el Decreto Legislativo N° 318, de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, publicado en el Diario

Oficial número 95, Tomo 423, de fecha veintisiete del mismo mes y año, por medio del cual se emitieron las “Disposiciones Especiales Transitorias para regular el Procedimiento de Ascenso a Comisionado General de la Policía Nacional Civil”, y todas las actuaciones derivadas de este.

VIGENCIA

Art. 7.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial, y tendrá una duración hasta el treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

DADO EN EL SALON AZUL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA: San Salvador,